



RESOLUCIÓN

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R. PARA LA CREACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE AVALES FINANCIEROS “LIQUIDEZ COVID-19” (Exp.065-2020)

A la vista de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico con relación al asunto de referencia, procede atender a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo la coyuntura económica en la que está envuelta la isla de Tenerife. Las medidas tomadas por los principales Gobiernos europeos relativas al distanciamiento físico y limitaciones a la movilidad, necesarias para el control del virus, han tenido un impacto muy negativo en la actividad productiva de la isla. Dichos efectos se han dejado notar en todos los sectores productivos, provocando el cierre temporal y en ocasiones definitivo de muchos negocios. Las restricciones a la libre circulación establecidas a nivel comunitario, han repercutido de manera especialmente negativa en el sector turístico, el principal motor económico de Tenerife, siendo esencial su papel en la creación de empleo, en la actividad productiva y en general en la riqueza del conjunto de la Isla.

En tales circunstancias, los esfuerzos de las instituciones públicas se han centrado en preservar el tejido productivo y garantizar la pervivencia de las empresas, para evitar la destrucción de empleos y que la economía se recupere de la forma más rápida posible, una vez superada la crisis sanitaria.

Segundo.- En el actual contexto económico, se hace necesario y de vital importancia garantizar la pervivencia del tejido empresarial de la isla, fuente de nuestra riqueza y empleo. En esta línea e incluido entre las medidas a implementar dentro del “Pacto por la activación económica y social de Tenerife”, se aprobó en Pleno por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 7 de mayo, la inclusión de un mecanismo para facilitar la financiación y liquidez al colectivo empresarial, dentro del marco del Pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias impulsado por el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Dentro de esta iniciativa, la Sociedad de Garantías y Aavales de Canarias, S.G.R. (en adelante AVALCANARIAS), ha puesto en marcha una línea de aavales financieros denominada “LIQUIDEZ COVID-19”, que tiene por objeto financiar la liquidez de pymes, autónomo y profesionales de Canarias, afectados por la situación



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



económica derivada del estado de alarma decretado por el COVID-19, y especialmente orientada a autónomos y micropymes.

Cuarto.- En este sentido, se considera oportuno articular la correspondiente colaboración con la referida Entidad, de la que es socio protector, y que además es la única Sociedad de Garantía Recíproca canaria con presencia estable y permanente en la isla de Tenerife, consistiendo su actividad principal en facilitar el acceso a la financiación a autónomos y pymes, mediante la concesión de avales y servicios de asesoramiento financiero, manteniendo para ello acuerdos de colaboración con algunos de los principales operadores del mercado financiero.

Quinto.- Convenio a través del que el Cabildo Insular de Tenerife, facilitando e incrementando la actividad de AVALCANARIAS, estará actuando en apoyo de nuestros autónomos y micropymes, materializando de esta forma una de las medidas contenidas en el Pacto por la activación económica y social aprobado por esta Corporación Insular.

Previéndose que tal Convenio permita atajar los problemas de liquidez derivados de la falta de actividad económica, mitigando las fuertes externalidades negativas y efectos en cadena que puede provocar sobre el conjunto de la actividad productiva, al repercutir también sobre proveedores, trabajadores y clientes. A su vez, se espera que una vez la actividad económica recupere valores normales, pymes y autónomos puedan cubrir sus necesidades sin recurrir a otros medios, por lo cual se hace vital la necesidad de apoyarlos en estos momentos.

Sexto.- En los términos indicados por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio la colaboración de esta Corporación Insular tendrá carácter financiero, concretándose en la concesión de una subvención nominativa por importe de 2.000.000,00€. Señalándose en el informe técnico emitido al respecto lo siguiente: *“La colaboración financiera del Cabildo consistirá en la constitución de un depósito de dos millones de euros (2.000.000 euros), que se destinará a fortalecer la estructura de Recursos Propios de AvalCanarias, lo que le va a permitir tener mayor capacidad para asumir riesgos y, por tanto, contribuir al objetivo último del convenio (reforzar la liquidez de autónomos y pymes de la isla de Tenerife). De este modo se realizará una aportación mensual no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas (en adelante FPT) para garantizar su solvencia y capacidad de actuación.”*

Séptimo.- A tales efectos, el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, acordó la inclusión de una subvención nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto a tal fin y por el referido importe a favor de la mencionada Entidad.

Por su parte en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio se hace constar que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a tal compromiso en la aplicación presupuestaria 20.081.4333.74254, nº prop.20-008881, ítem 20-020790, subvención nº2020-00876); poniendo igualmente de manifiesto que: *“La ejecución presupuestaria del citado*



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



Convenio se realiza en estricto cumplimiento del marco de estabilidad presupuestaria, lo que conlleva, fundamentalmente, el cumplimiento de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo. Consecuentemente, la concesión de esta aportación no tiene repercusión negativa alguna en el cumplimiento por parte del Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Octavo.- Se constata igualmente que queda suficientemente acreditado a la vista de la documentación que consta en el expediente administrativo de referencia que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo significar que previéndose el abono anticipado de esta subvención consta en ese mismo expediente el certificado a que hace referencia el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el que se hace constar por la Jefatura del Servicio Administrativo

“la justificación de la cuantías anticipada se llevará a cabo en los plazos y forma que se establece en la Cláusula Quinta del Convenio de referencia.

- no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

- no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Por lo que se refiere a la competencia de esta Corporación Insular para la formalización de Convenios con los objetivos ahora planteados así como para la concesión de subvenciones en el marco de los mismos, cabe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”*.

La propia definición del término “desarrollo”, en la acepción económica que se recoge por la Real Academia de la Lengua, hace referencia a la *“Evolución de una economía hacia mejores niveles de vida”*; ello implica que la competencia reconocida a los Cabildos insulares ha de proyectarse no únicamente con relación a la creación de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



empresas, sino también con respecto de medidas relacionadas con el mantenimiento y apoyo a las mismas durante su existencia.

Y es precisamente en el marco del conjunto de tales acciones de apoyo donde se encuadra el Convenio que ahora se plantea así como la subvención que el marco del mismo se propone, toda vez que en última instancia su finalidad la constituyen, como reiteradamente ya se ha puesto de manifiesto, el apoyo a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife frente a la crisis provocada por el COVID-19.

Conforme a todo lo anteriormente argüido, no cabe sino concluir que la competencia material del Cabildo Insular de Tenerife para la concesión de subvenciones con tal objeto queda plenamente sustentada sobre la base del transcrito artículo 8.1.d de la Ley 8/2015, de Cabildos.

Los Convenios administrativos encuentran una regulación expresa en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que abarca los artículos 47 a 53, normativa a la que le es de aplicación el presente Convenio.

SEGUNDO.- El artículo 47 de ese texto legal, define a los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

TERCERO.- El artículo 48 del mismo texto legal, prevé que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Previsiones que se cumplen en relación al Convenio cuya aprobación aquí se plantea.

CUARTO.- El presente Convenio, que se incorpora como Anexo al presente texto, cumple el contenido mínimo que exige el artículo 49 de la Ley 40/2015.

Asimismo, cabe reconocer a los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, la naturaleza de "memoria justificativa" a la que hacer referencia el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, cuando refiere que *"será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."*

A este respecto la necesidad y oportunidad ha quedado totalmente acreditada como actuación a través de la que se materializa una de las medidas contenidas en el Pacto por la Activación Económica y Social de Tenerife, para apoyar a nuestros autónomos y micropymes frente a la crisis provocada por el COVID-19.

El impacto económico de este Convenio se prevé expresamente en el referido informe técnico, concretándose en la concesión de una subvención nominativa por importe de 2.000.000,00 €.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



Igualmente queda constatado que la actividad a plasmar en el presente convenio no tiene carácter contractual y cumple lo preceptuado en su normativa de aplicación.

QUINTO.- El artículo 48.7 de la Ley 40/2015 prevé que “Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.”

En esta línea se plantea la concesión de una subvención directa a favor de la SOCIEDAD DE GARANTÍAS Y AVALES DE CANARIAS, SGR, bajo la modalidad de subvención nominativa. Habiendo sido incorporada con tal carácter al Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2020, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de este Cabildo Insular en la sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 2020.

SEXTO.- La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2020 establece que las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención; y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las Bases de Ejecución.

SÉPTIMO.- El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...)”*.

Y señala en el apartado 2 que: *“(...) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”*

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del anteriormente transcrito artículo, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



OCTAVO.- La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: *“El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (.../...)

NOVENO.- Todas las subvenciones que conceda el Cabildo Insular de Tenerife deben necesariamente constar en el Plan Estratégico de Subvenciones que por el mismo se apruebe anualmente. No obstante, se constata que la subvención nominativa cuya concesión aquí se plantea no cumple tal previsión, al no figurar en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2020, por lo que su concesión pasa ineludiblemente por el trámite previo de su incorporación al referido Documento.

A tal efecto, el punto dispositivo segundo del mencionado Acuerdo prevé expresamente:

“Segundo.- *Delegar en los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial la incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife y no previstas en el Plan que se aprueba con el presente Acuerdo, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).*

La presente delegación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

DÉCIMO.- En relación al órgano competente para aprobar el presente Convenio, debe en primer lugar atenderse a lo dispuesto en el artículo 29.5.u) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife conforme al cual: *“.../...Asimismo, le compete al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los convenios de colaboración que se celebren con personas físicas o jurídicas de naturaleza privada y que amparen gastos cuya competencia de autorización corresponda a este órgano, de conformidad con lo*



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la de todos aquéllos que no amparen gastos o su cuantificación no se encuentre determinada en el momento de su aprobación.”

En la medida en que:

- tanto la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Corporación Insular como la Base 72ª de las de Ejecución de los Presupuestos para el presente ejercicio 2020, prevén expresamente respecto de las subvenciones nominativamente previstas en el Anexo II del Presupuesto que el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular del Área,

- el gasto que se ampara bajo tal Convenio tiene tal naturaleza de subvención nominativa

- el Decreto 442 de la Presidencia de esta Corporación, de fecha 29 de octubre de 2019, estableció la organización y estructura de la Corporación, creándose la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, celebrado en sesión ordinaria el 3 de septiembre de 2019, acordó el nombramiento de la titular de la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico en la presente Área, y la atribución de sus competencias, entre otras, la promoción y desarrollo del comercio y la industria no cabe sino concluir que corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico la competencia para la aprobación de este Convenio y la concesión de la subvención nominativa que el mismo ampara.

Finalmente y con relación a la firma del Convenio, señalar que en aplicación del artículo 16.1.d) del Reglamento Orgánico de la Corporación corresponde igualmente a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico la firma del convenio que ahora se plantea, al incidir sobre materia de su competencia y no estar el mismo reservado a la firma del Presidente.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnicos y administrativos obrantes en el expediente y con el informe favorable emitido por la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero.- Modificar, en uso de la competencia delegada al efecto por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio 2020, aprobado por el referido órgano en esa misma sesión, a los efectos de incorporar una subvención nominativa a favor de la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R., con N.I.F. V-76209899, a conceder al amparo del Convenio de Colaboración a formalizar entre dicha Entidad y este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife PARA LA CREACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE AVALES FINANCIEROS “LIQUIDEZ COVID-19”.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



La imperiosa necesidad de dar apoyo a nuestros autónomos y micropymes frente a la crisis provocada por el COVID-19, constituye la justificación de la referida subvención nominativa, significando además que, con ella que se materializa a su vez una de las medidas contenidas en el Pacto por la Activación Económica y Social de Tenerife aprobado por esta Corporación Insular

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Garantía y Aavales de Canarias, S.G.R., para la CREACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE AVALES FINANCIEROS "LIQUIDEZ COVID-19", cuyo tenor se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Conceder en el marco del Convenio al que hace referencia el punto dispositivo anterior, una subvención nominativa por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) a la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R., con N.I.F. V-76209899.

Cuarto.- Autorizar, Disponer y reconocer la obligación, de forma anticipada, por el 100% de la subvención concedida, a favor de la entidad SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R. (N.I.F. V-76209899), conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Nº Propuesta	Item de gasto	Nº proyecto	Importe (€)	Descripción	Nº Subvenc.	nº factura Proveedor	Factura SIGEC
20.0801.4333.74254	20-008881	20-020790	20-0601	2.000.000,00	SUBV. NOMINAT. "APORT. AVALCANARIAS LIQUIDEZ COVID-19"	2020-000876	ANEXO II	20-020325

Quinto.- La justificación de los fondos concedidos y anticipados se llevará a cabo en los plazos y forma establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio que sirve de amparo a esta subvención nominativa y que a continuación se reproduce:

"QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.- Mensualmente, en el plazo de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que corresponda la información, AVALCANARIAS enviará una relación detallada al Cabildo de las empresas que han sido avaladas, su domicilio social, el importe del aval prestado, y el importe de la aportación realizada al FPT, todo ello dentro del periodo mensual al que corresponde, así como información



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



sobre la evolución de las operaciones avaladas con cargo a la Línea "Liquidez COVID-19", al menos en términos globales, especificando, por islas, el importe acumulado de créditos otorgados hasta esa fecha, los amortizados (parcial y totalmente), los que se encuentran en situación de atraso en el pago y los que se encuentren en situación de mora en el periodo del que se remite la información, surgidos en ese mes y acumulados hasta la fecha, de forma diferenciada.

En base a esa información, semestralmente se procederá a valorar el conjunto de los datos recibidos y a aprobar, si procede, la justificación del uso realizado de los fondos en depósito.

A efectos del cómputo de ese plazo, se tomará como referencia la fecha de la firma del presente Convenio y el periodo a considerar, a los efectos de la justificación parcial, será el comprendido entre esa fecha y el final del mes en que se cumplan seis meses de esa firma.

Transcurridos los siguiente seis meses, se realizará una nueva valoración de lo realizado hasta la fecha del vencimiento a los efectos de una justificación final, siendo computables, únicamente, las operaciones que hubieran tenido lugar hasta la fecha en que se cumplan los doce meses de la firma del Convenio.

En el caso de que se apreciase un uso de los fondos no contemplado en este Convenio, AVALCANARIAS deberá reintegrarlos al depósito constituido por el Cabildo.

Si esta conducta se mantuviera, sería causa suficiente para dejar este Convenio sin efecto, debiendo AVALCANARIAS reintegrar al Cabildo el importe no transferido al FPT, así como la parte inadecuadamente utilizada."

Sexto.- Ordenar la publicación de la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Séptimo.- Comunicar asimismo esta Resolución al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente a los efectos de dar cuenta al mismo de la incorporación de la subvención de referencia al Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de esta Corporación Insular.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R. PARA LA CREACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA LÍNEA DE AVALES FINANCIEROS "LIQUIDEZ COVID-19".

En XXXXXXX, a XX de de 2020.

REUNIDOS

DOÑA ERMITAS MOREIRA GARCÍA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 78399908S, en nombre y representación del **EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE** (en adelante CABILDO DE TENERIFE), con C.I.F. núm. P3800001D, en su calidad de Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, habilitada para la suscripción de este Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1.d del Reglamento Orgánico de dicha Corporación Insular. Con domicilio, a efectos del presente, en Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 – 2ª planta, en Santa Cruz de Tenerife CP 38007.

DON ANDRÉS CALVO GARCÍA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 42837830P, en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE GARANTIAS Y AVALES DE CANARIAS, S.G.R. (en adelante, "AVALCANARIAS")**, con C.I.F. núm. V-76209899 y con domicilio, a efectos del presente, en la calle Albareda, número 3, en Las Palmas de Gran Canaria (CP 35007), en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, como persona física representante de la entidad CEOE-TENERIFE, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas el 20 de agosto de 2020, al tomo 2241, folio 80, sección 8, hoja GC 49494, inscripción 31.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el CABILDO INSULAR DE TENERIFE es una Administración Pública de carácter local, regulándose en los Títulos II y III de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, las competencias que le corresponden en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Atribuyéndosele expresamente en el artículo 8.1.d) de la referida Ley (reiterando a su vez la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) la competencia para "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

SEGUNDO.- Que AVALCANARIAS es una Sociedad de Garantía Recíproca con carácter de entidad financiera que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, posee carácter mutualista, su capital social es variable y está participada por socios protectores (Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de las mismas, y otras Entidades, Instituciones y Asociaciones privadas) y socios partícipes (pequeñas y medianas empresas, en adelante pymes), siendo su función principal la prestación de garantías personales, por aval o cualquier otro medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, así como la asistencia y asesoramiento financiero a las empresas y profesionales asociados, constituyendo, por tanto, un instrumento de promoción empresarial que facilita el crédito a la pyme al permitir orientar, promocionar e incentivar la inversión por ellas avalada

TERCERO.- Que en la actualidad y ante el contexto económico singular derivado del estado de alarma decretado por el COVID-19, y dentro del marco del *Pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias* impulsado por el Gobierno de Canarias, AVALCANARIAS ha desarrollado una línea de avales financieros denominada "**LIQUIDEZ COVID-19**", que tiene por objeto financiar la liquidez de pymes, autónomos y profesionales de Canarias, afectados por la situación económica derivada del estado de alarma decretado por el COVID-19, y especialmente orientada a autónomos y micropymes.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



CUARTO. - Que teniendo interés el CABILDO DE TENERIFE en colaborar financieramente con AVALCANARIAS en el desarrollo de la línea de avales anteriormente descrita, ambas Entidades, en el desarrollo de las actividades y funciones que les son propias y tienen como objeto el apoyo a las PYMES, han acordado constituir e impulsar su colaboración financiera por medio del presente convenio que, de común acuerdo, someten a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio, tiene por objeto articular la colaboración activa y conjunta de ambas partes, definir los términos de las relaciones entre ellas, y las condiciones de colaboración entre el CABILDO DE TENERIFE y AVALCANARIAS en la creación y puesta a disposición de la línea de avales financieros "LIQUIDEZ COVID-19".

SEGUNDA. - ÁMBITO TERRITORIAL: AVALCANARIAS podrá otorgar estos avales en operaciones de financiación a Pymes y autónomos que tengan su domicilio social o cuya actividad principal se desarrolle en la Isla de TENERIFE.

TERCERA. - TRAMITACIÓN DE LOS AVALES: AVALCANARIAS procederá al análisis y estudio de las solicitudes de aval mediante el procedimiento establecido en cada caso, dando prioridad a la tramitación telemática a través de su plataforma segura <https://www.avalcanarias-online.es/>

CUARTA.- COLABORACIÓN FINANCIERA DEL CABILDO: El CABILDO DE TENERIFE se compromete a colaborar en la financiación de las operaciones formalizadas en virtud del presente convenio realizando una aportación económica con destino al Fondo de Provisiones Técnicas (FPT) de AVALCANARIAS, todo ello con el fin de reforzar la solvencia de ésta para atender la demanda de avales de la Línea "Liquidez COVID-19" para operaciones de liquidez de empresas con domicilio social



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



en la isla de Tenerife, como consecuencia de la crisis derivada de la situación actual. Dicha aportación económica tendrá las siguientes características:

- El CABILDO DE TENERIFE, procederá, tras la firma del presente convenio y en un único abono, a la constitución de un depósito en AVALCANARIAS por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €).
- Dicho fondo se empleará para hacer una aportación mensual no reintegrable al FPT, equivalente al 20% del importe formalizado de las operaciones avaladas por AVALCANARIAS, de la Línea "Liquidez COVID-19", durante dicho periodo a empresas cuya sede social y/o actividad principal radique en la isla de TENERIFE.

Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta de que la Línea "Liquidez COVID-19" se puso en marcha el pasado 21 de mayo de 2020, se podrán realizar aportaciones al fondo de provisiones técnicas por las operaciones, con estas mismas características, que hayan sido formalizadas por AVALCANARIAS desde la puesta en marcha de la Línea Liquidez COVID-19

Así mismo, ambas partes podrán establecer un mecanismo para la incorporación de nuevos fondos al depósito antes de su agotamiento, así como para su reintegro o uso alternativo si el importe del mismo no se hubiera aplicado a su finalidad dentro del plazo de vigencia de la línea especial de liquidez a poner en marcha.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN: Mensualmente, en el plazo de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que corresponda la información, AVALCANARIAS enviará una relación detallada al Cabildo de las empresas que han sido avaladas, su domicilio social, el importe del aval prestado, y el importe de la aportación realizada al FPT, todo ello dentro del periodo mensual al que corresponde, así como información sobre la evolución de las operaciones avaladas con cargo a la Línea "Liquidez COVID-19", al menos en términos globales, especificando, por islas, el importe acumulado de créditos otorgados hasta esa fecha, los amortizados (parcial y totalmente), los que se encuentran en situación de atraso en el pago y los que se encuentren en situación de mora en el periodo del que se remite la información, surgidos en ese mes y acumulados hasta la fecha, de forma diferenciada.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



En base a esa información, semestralmente se procederá a valorar el conjunto de los datos recibidos y a aprobar, si procede, la justificación del uso realizado de los fondos en depósito.

A efectos del cómputo de ese plazo, se tomará como referencia la fecha de la firma del presente Convenio y el periodo a considerar, a los efectos de la justificación parcial, será el comprendido entre esa fecha y el final del mes en que se cumplan seis meses de esa firma.

Transcurridos los siguiente seis meses, se realizará una nueva valoración de lo realizado hasta la fecha del vencimiento a los efectos de una justificación final, siendo computables, únicamente, las operaciones que hubieran tenido lugar hasta la fecha en que se cumplan los doce meses de la firma del Convenio. En el caso de que se apreciase un uso de los fondos no contemplado en este Convenio, AVALCANARIAS deberá reintegrarlos al depósito constituido por el Cabildo.

Si esta conducta se mantuviera, sería causa suficiente para dejar este Convenio sin efecto, debiendo AVALCANARIAS reintegrar al Cabildo el importe no transferido al FPT, así como la parte inadecuadamente utilizada.

SEXTA. - PUBLICIDAD: Tanto el CABILDO DE TENERIFE como AVALCANARIAS podrán dar publicidad al presente documento. AVALCANARIAS señalará siempre al CABILDO DE TENERIFE como una de las Administraciones Públicas que colaboran con el desarrollo y aplicación de la línea “**LIQUIDEZ COVID-19**”.

SÉPTIMA. - COMUNICACIONES: Toda notificación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este documento o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes y anticipadas por correo electrónico.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control (en adelante, la Comisión), de la ejecución del presente Convenio que tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo del mismo, así como resolver los problemas de



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto tanto de uno como de los otros. En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La Comisión trabajará responsabilizándose del cumplimiento de los objetivos fijados por las partes en el presente documento, impulsando la cooperación y facilitando la efectiva ejecución de los acuerdos sobre procedimientos y metodología de trabajo. Cada reunión tendrá un orden del día consensuado por las partes, y se levantará acta de los acuerdos alcanzados, que serán adoptados igualmente mediante consenso.

La Comisión estará compuesta por un mínimo de un miembro designado por cada una de las partes. Cada uno de los miembros de la Comisión Mixta podrá acudir a sus reuniones acompañados de los representantes institucionales o personal técnico que estimen necesarios. Podrán acudir a las sesiones de trabajo de la Comisión otras personas como miembros con voz, pero sin voto, como invitadas de las partes, cuando se requiera su participación en los temas que se traten en el orden del día.

Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las partes designará formalmente a un interlocutor técnico para facilitar la coordinación entre las dos entidades.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez cada seis meses.

Por otra parte, la Comisión podrá proponer la celebración de cuantas reuniones estime necesarias con los representantes de otras entidades públicas y privadas que se sumen a la ejecución y desarrollo del presente Convenio.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del mismo.
- Revisar y valorar la evolución de la Línea de Liquidez y su grado de ejecución.
- Resolver las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Entidades intervinientes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para hacer efectivos los acuerdos adoptados.
- Acordar las modificaciones que resulten necesarias del presente Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para formalizar la suscripción de las citadas modificaciones.
- Establecer un mecanismo para la incorporación de nuevos fondos al depósito antes de su agotamiento, así como para su reintegro o uso alternativo si el importe del mismo no se hubiera aplicado a su finalidad dentro del plazo de vigencia de la línea especial de liquidez a poner en marcha.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS: En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma



DÉCIMA. - NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

APLICABLE: El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

UNDÉCIMA. - NORMA APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Las partes someten el presente acuerdo a la ley española. Para cualquier duda o discrepancia que pudiera surgir en relación con este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA Y DEROGACIÓN: El periodo de vigencia del presente convenio será de un año, computable a partir del día siguiente al de la firma del mismo, y renovable automáticamente por otro año salvo denuncia por cualquiera de las partes con un plazo de preaviso de 15 días naturales, sin perjuicio de respetar el convenio con respecto a las operaciones ya realizadas.

Cualquiera que sea la causa de la extinción del Convenio, AVALCANARIAS se compromete a seguir facilitando, con carácter semestral, la información indicada en la Cláusula QUINTA para aquellas operaciones la Línea "Liquidez COVID-19" que se hubieran formalizado en la isla de Tenerife durante la vigencia del Convenio hasta la amortización total de las mismas.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=42e8774a-ea0c-5268-ba52-5e73097c5ea1>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por ERMITAS MARIA MOREIRA GARCIA (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 10:42:15 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 17/12/2020 a las 22:59:25 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=68f7faa2-b31a-5bd5-a075-54f8200253d9>



Firma